MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

Nº187 -2024-ETPR-UADM-HH

Resolución Administrativa

Huaycán, 03 de octubre del 2024

VISTO, el expediente Nº 229-09/08/2024 que contiene la solicitud de Licencia por Maternidad de la servidora pública **Sandra TINTAYA PUMA,** y el Informe N°041-2024-SBP-ETPR-UAD-HH de la Responsable de Bienestar de Personal del Hospital de Huaycán; y.

CONSIDERANDO:

Qué. El artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, mediante la solicitud de fecha 09 de agosto del 2024 de doña: **Sandra TINTAYA PUMA,** Licenciada en Enfermería, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44080914, personal contratado por el Hospital de Huaycán, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, solicita que se le conceda el descanso pre y post natal;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por maternidad se otorga por 98 días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, y establece que el goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, que modifica el artículo 1° de la Ley 26644, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Debiendo comunicar al empleador la decisión con una antelación de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que adecúa las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y al pago de subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 12° numeral 12.1 inciso b) establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa y ocho (98) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post-natal;

Que, mediante Informe N°041-2024-SBP-ETPR-UAD-HH, de fecha 12 de agosto de 2024, la encargada de Bienestar de Personal del Equipo de Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán, corre traslado del

Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-404-00020977-24, por noventa y ocho días (98) días de licencia por gravidez con goce de subsidio, a partir del 05 de agosto del 2024 al 10 de noviembre del 2024, a nombre de doña **Sandra TINTAYA PUMA**, suscrito por el Médico Gineco Obstetra (C.M.P. 59626) del H.I. Jorge Voto Bernales Corpancho de EsSalud, al Equipo de Trabajo de Personal para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la coordinación del Equipo de Trabajo de Personal y la jefatura de la Unidad de Administración y;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N°075- 2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la Ley N° 29849 eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, en la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA.

Que, mediante Informe Nº 0411-2024-SBP-ETPR-UAD-HH de fecha 09 de febrero del 2024, la Responsable de Bienestar de Personal sostiene que, lo solicitado por el recurrente, contrastado con las normas pertinentes y de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT, es procedente otorgar la Licencia por Maternidad con goce de subsidio; conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL DE HUAYCÁN – BIENESTAR DE PERSONAL – V°B°

CON GOCE DE SUBSIDIO

CITT N° A-404-00020977-24	del	05-08-2024	al	10-11-2024	= 98 días

MINISTERIO DE SALUD – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN – Hospital de Huaycán – V°B°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a partir del 05 de agosto del 2024 al 10 de noviembre del 2024, a favor de la servidora pública **Sandra TINTAYA PUMA,** con cargo de Licenciada en Enfermería del Servicio de Enfermería - CAS del Hospital de Huaycán, quien solicita Licencia por Maternidad con goce de subsidio por Noventa y ocho (98) días:

ARTÍCULO SEGUNDO. - HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la interesada, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
DR. MAYCOL L. BALDEÓN CRUZADO
Coordinador del E.T. de Personal

Distribución:
( ) Servicio de Enfermería
( ) Equipo de Trabajo de Personal
( ) Bienestar de Personal
( ) Control de Asistencia
( ) Remuneraciones
( ) Legajo
( ) Interesada
( ) Archivo

MLBC/ypc